



4. ANEXOS

4.1 Anexo 1: Formulario de solicitud de extensión de plazo

FORMULARIO DE SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE PLAZO

Santiago, 14.11.2016

NOMBRE DEL TITULAR: Orafti Chile S.A

RAZÓN SOCIAL: ORAFI CHILE S.A.

NOMBRE REPRESENTANTE: Edgar Stadtfeld

MATERIA: Solicitud de ampliación de plazos para presentación de programa de cumplimiento.

PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO: Rol F-038-2016

FISCAL INSTRUCTOR (A): Sigrid Scheel Verbakel

Señores (as)

Superintendencia del Medio Ambiente

Presente

Por medio de esta presentación, y estando dentro de plazo, solicito a la Superintendencia del Medio Ambiente, se me conceda una ampliación del plazo establecido para la presentación de un Programa de Cumplimiento y descargos en el Procedimiento Sancionatorio Rol F-038-2016 Se fundamenta esta solicitud en lo siguiente (exponer aquí sus razones, ejemplo: consiguiendo información técnica y recopilando antecedentes de hecho, para la presentación de un Programa de Cumplimiento; encontrándose en proceso de contratación de servicios, destinados a evaluar la ejecución de un Programa de Cumplimiento) encontrándose en proceso de recopilación de mayores antecedentes para la presentación de un Programa de Cumplimiento.

Por tanto, en virtud de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 19.880, que Establece las Bases de lo Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, solicito acoger la presente solicitud de ampliación de plazos.

Adjunto documento en el cual consta la facultad de representación de la empresa, de conformidad al artículo 22 de la Ley 19.880.

Nombre Representante Legal: Edgar Stadtfeld

RUT Representante Legal: 22.284.087-2

Firma: 

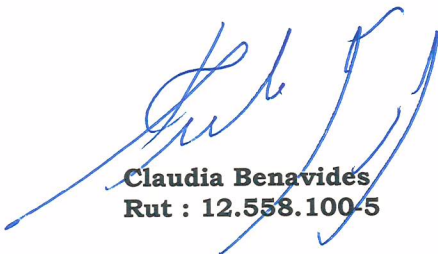


CARTA PODER

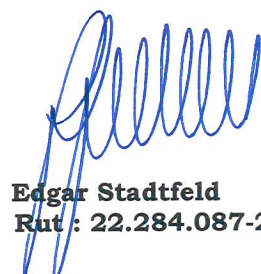
Orafti Chile S.A., Rut N° 77.894.990-3, con domicilio en Ruta 5 Sur. Km.445 Fundo San Pedro 3, Pemuco, representada legalmente por **Don Edgar Stadtfeld, Rut N° 22.284.087-2**, y **Doña Claudia Alejandra Benavides Acosta, Rut N° 12.558.100-5**, ambos con domicilio en Ruta 5 Sur. Km.445 Fundo San Pedro 3, Pemuco, según se declara:

Confiere poder especial y amplio a favor de **Don(a) Natalia Ortiz Jerez, Rut N° 15.853.786-9**, **Don Francisco Gonzalez Manriquez, Rut N° 10.681.790-1** y/o a **Don José Collao Bolados, Rut N° 13.634.001-8** para que en mi nombre y representación proceda a actuar ante la Superintendencia de Medio Ambiente, en cualquiera de sus oficinas, pudiendo hacer presentaciones, solicitudes, rectificatorias, descargos, y en general, realizar todos los trámites relacionados con mi rubro, pudiendo firmar todos los documentos y resguardos que se le exijan al respecto teniendo mi total representación.

Para tal efecto confiero al mandatario todas las facultades necesarias para que proceda a efectuar todos los trámites que sea necesario para dar cabal cumplimiento a su mandato.



Claudia Benavides
Rut : 12.558.100-5



Edgar Stadtfeld
Rut : 22.284.087-2

Pemuco, 11 de noviembre de 2016

Autorizo las firmas de don(ña) **EDGAR S. STADTFELD**, cédula de identidad extranjero **22.284.087-2**, y don(ña) **CLAUDIA ALEJANDRA BENAVIDES ACOSTA**, cédula de identidad nacional **12.558.100-5**, en representación de **ORAFTI CHILE S.A. RUT N° 77.894.990-3**, según consta en copia autorizada de la Vigésimo Tercera Sesión de Directorio, reducida a Escritura Pública, Repertorio N° 579/2015, con fecha 20 de Enero del año 2015, ante doña Antonieta Mendoza Escalas, Notario Público Titular de la Décimo Sexta Notaría y Conservador de Minas de Santiago; en calidad de mandantes.-

En Chillán, a once (11) de Noviembre del año dos mil dieciséis (2016).-





REPERTORIO N°579/2015

Rli.

O.T.247325



VIGÉSIMO TERCERA SESIÓN DE DIRECTORIO

ORAFTI CHILE S.A.



En Santiago, República de Chile, a veinte de Enero del año dos mil quince, ante mí, **ANTONIETA MENDOZA ESCALAS**, Abogado, Notario Público Titular de la Décimo Sexta Notaría y Conservador de Minas de Santiago, con oficio en calle San Sebastián número dos mil setecientos cincuenta, comuna de Las Condes, comparece: Don **ANIBAL ENRIQUE PALMA MIRANDA**, chileno, soltero, abogado, cédula nacional de identidad número quince millones trescientos diecisiete mil setecientos veinte guión uno, domiciliado en Avenida Andrés Bello dos mil setecientos once, piso ocho, Comuna de Las Condes, el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad personal con la cédula citada y expone: Que, debidamente facultado, viene en reducir a escritura pública la Vigésimo Tercera Sesión de Directorio de la sociedad "Orafti Chile S.A.", celebrada con fecha catorce de Noviembre del año dos mil catorce, manifestando además que dicha acta se encuentra suscrita por las personas que en ella misma se indica, y cuyo tenor es el siguiente: **"VIGÉSIMO TERCERA SESIÓN DE DIRECTORIO DE ORAFTI CHILE S.A.** En Oreye, Bélgica, a catorce de noviembre de dos mil catorce, a las nueve horas en las oficinas ubicadas en la Rue Louis Marechal uno, B guión cuatro mil trescientos sesenta, se dio comienzo a la Sesión número vigésimo tercera del Directorio de la sociedad Orafti Chile S.A. (en adelante indistintamente la "Sociedad"). I.- **ASISTENCIA:** Los directores presentes fueron la Sra. Hildegard Bauer, quien presidió la sesión, don Matthias Moser, don Philippe Dumont, don Dominique



Speleers y don Guy Paternoster, quien actuó como Secretario. Se trató y acordó lo siguiente: **II.- TABLA:** Uno. Lectura del Acta anterior; Dos. Designación de Gerentes; Tres. Revocación de poderes de la Sociedad; y, Cuatro. Otorgamiento de nuevos poderes de la Sociedad. **Uno.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR:** Se dio lectura al acta de la Vigésimo Segunda Sesión de Directorio de la Sociedad, la que se encontraba firmada por todos los asistentes a dicha sesión y por lo tanto aprobada de acuerdo a derecho. **Dos-DESIGNACIÓN DE GERENTE:** La Presidenta señaló que era necesario proceder al nombramiento de un nuevo Gerente de Agronomía, en atención a que don Johann Anton Maier cesará en dicho cargo a partir del día treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, agradeciéndole el Directorio su excelente desempeño en el cargo y gestión del mismo. A continuación, la Presidenta propone como reemplazante en dicho cargo a don Peter Guhl. Luego de una breve discusión, los miembros del Directorio acordaron, por unanimidad y aclamación, aceptar la propuesta de la Presidenta. Por lo tanto, los cargos gerenciales de la Sociedad serán ejercidos y estarán compuestos por las siguientes personas: **Gerente General-Edgar Stadtfeld Gerente de Agronomía-Peter Guhl Gerente de Finanzas-Claudia Alejandra Benavides Acosta Gerente de Producción-Philippe Edgard Bernard de Flines** De las personas señaladas respecto de las cuales no se indica segundo apellido, es así por no requerirlo la legislación de sus países de origen, la República Federal de Alemania y el Reino de Bélgica. Por último, la Presidenta hace presente que los cargos gerenciales antes mencionados se entenderán vigentes a contar del día uno de enero de dos mil quince, sin perjuicio de lo indicado en relación con la vigencia del otorgamiento de poderes del punto cuatro siguiente. Con todo, la Presidenta estima conveniente que, sin perjuicio del cambio en la Gerencia de Agronomía de la Sociedad anteriormente propuesto, se mantengan vigentes los poderes otorgados al Gerente de Agronomía saliente don Johann Anton Maier, hasta el día en que se desvincule totalmente de la Sociedad, esto es hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. Sin perjuicio de lo anterior, la Presidenta propone que, no obstante la vigencia de los poderes de dicho Gerente de Agronomía saliente, se otorgue poder



en la presente Sesión al nuevo Gerente de Agronomía nombrado, don Peter Guhl con las mismas facultades del anterior, y a partir del momento en que este haya tomado posesión de su cargo, esto es el día uno de enero de dos mil quince. A continuación, el Directorio, por la unanimidad de sus miembros, aprueba los plazos y propuestas anteriormente expuestos por la Presidenta. **Tres.- REVOCACIÓN DE PODERES DE LA SOCIEDAD**: La Presidenta señaló al Directorio que, atendido el desarrollo de las actividades de la Sociedad, los desafíos que plantea el actual mundo de los negocios y la constante búsqueda de mayor eficiencia y rapidez en la administración de la Sociedad, se hace conveniente revocar todos los poderes y delegaciones de poderes actualmente vigentes con que opera la Sociedad. Acto seguido y por unanimidad el Directorio acordó revocar todos los poderes y delegaciones de poderes actualmente vigentes con que opera la Sociedad, especialmente aquellos otorgados en la Décimo Sexta Sesión de Directorio de la Sociedad celebrada con fecha ocho de noviembre de dos mil doce, reducida a escritura pública con fecha diecinueve de noviembre de dos mil doce en la Décimo Sexta Notaría y Conservador de Minas de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas, bajo el repertorio número nueve mil seiscientos treinta y seis año dos mil doce; en la Décimo Séptima Sesión de Directorio de la Sociedad celebrada con fecha tres de diciembre de dos mil doce, reducida a escritura pública con fecha veintisiete de diciembre del año dos mil doce en la Décimo Sexta Notaría y Conservador de Minas de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas, bajo el repertorio número once mil cuarenta y dos año dos mil doce, que complementa la anterior y otorga poderes especiales; y en la Vigésimo Segunda Sesión de Directorio celebrada con fecha veintiocho de agosto de dos mil catorce, reducida a escritura pública con fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce en la Décimo Sexta Notaría y Conservador de Minas de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas, bajo el repertorio número ocho mil quinientos cuarenta y cinco, que modifica la Décimo Sexta Sesión de Directorio. **Cuatro.- OTORGAMIENTO DE NUEVOS PODERES DE LA SOCIEDAD**: La Presidenta señaló que, atendida la revocación de poderes acordada anteriormente, se hace necesario y conveniente



conferir los nuevos poderes conforme a los cuales continuará la gestión de la Sociedad. En atención a lo señalado, después de un breve intercambio de opiniones, el Directorio aprobó por la unanimidad de sus miembros presentes otorgar los siguientes poderes, los que comenzarán a regir desde la reducción a escritura pública de la presente acta, y recaerán sobre los siguientes cargos administrativos de la Sociedad: **A. Poderes Generales: Uno:** Comprar y, en general, adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, incluso valores mobiliarios, acciones, debentures y otros. **Dos:** Vender, permutar y, en general, enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, incluso valores mobiliarios, acciones, debentures y otros. **Tres:** Contratar swaps, forwards y derivados. **Cuatro:** Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión, toda clase de bienes muebles. **Cinco:** Dar dinero y otros bienes en mutuo a los agricultores que celebren contratos de compraventa de achicoria con la Sociedad. **Seis:** Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito voluntario. **Siete:** Celebrar contratos de promesa sobre toda clase de bienes muebles. **Ocho:** Recibir en prenda muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporeales, sea en prenda civil, mercantil, warrants, bancaria, agraria, industrial, sin desplazamiento, de cosa muebles vendida a plazo, y otras especiales, y cancelarlas. **Nueve:** Celebrar contratos de transporte y de fletamento. **Diez:** Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas; aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros etcétera. **Once:** Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, sólo respecto de empresas relacionadas, imponerse de su movimiento y aprobar y rechazar sus saldos. **Doce:** Celebrar contratos de trabajo, sean estos colectivos o individuales, contratar trabajadores y empleados, contratar toda clase de servicios profesionales o técnicos. **Trece:** En los contratos que la Sociedad celebre, podrá convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes,



indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y forma de pago y de entrega, cabidas, deslindes, etcétera. **Catorce:** Percibir y/o entregar; otorgar fianzas, constituir a la Sociedad en codeudora solidaria, garantizar obligaciones de terceros, pactar solidaridad activa o pasiva; convenir cláusulas penales a favor o en contra de la Sociedad; aceptar toda clase de cauciones reales o personales y toda clase de garantías en beneficio de la Sociedad o hacer que ésta los constituya; fijar multas a favor o en contra de ella; pactar prohibiciones de gravar o enajenar, ejercitar o renunciar sus acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera, y aceptar la renuncia de derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar y renunciar todos los derechos y acciones que competan a la Sociedad. **Quince:** Contratar préstamos en moneda nacional o extranjera, en cualquier forma con los siguientes bancos: Banco Santander, Banco de Chile y Banco BICE, así como con toda clase de organismos e instituciones de crédito y/o de fomento de derecho público o privado, tales como la Corporación de Fomento a la Producción (CORFO) o el Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP). **Dieciséis:** Representar a la Sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias de depósito, especiales y/o de crédito, depositar, girar o sobregirar en ellas, imponerse de sus movimientos y cerrar unas y otras, todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar saldos; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; contratar préstamos, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, contratando líneas de crédito, sea en cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de



cambios internacionales, comprar y vender divisas, incluyendo operaciones a futuro, tomar boleta de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. **Diecisiete:** Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, dar órdenes de no pago, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, vales y demás documentos mercantiles y/o bancarios, sean éstos nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; y ejercitar las acciones que a la Sociedad correspondan en relación con tales documentos.

Dieciocho: Aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio. **Diecinueve:** Cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad, a cualquier título que sea y por cualquier persona natural o jurídica incluso el fisco, instituciones, corporaciones o fundaciones de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, o de administración autónoma, instituciones privadas, etcétera, sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera. **Veinte:** Conceder quitas o esperas. **Veintiuno:** Firmar recibos, finiquitos o cancelaciones. **Veintidós:** Constituir servidumbres activas o pasivas, tales como, entre otras, de tránsito, eléctricas o alcantarillado, pudiendo establecer, de esta forma, gravámenes sobre predios ajenos en beneficio de la Sociedad, y gravámenes sobre predios de la Sociedad en beneficio de terceros, en los casos que la ley así lo exija. **Veintitrés:** Solicitar para la Sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto. **Veinticuatro:** Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia. **Veinticinco:** Suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar y modificar, toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes. **Veintiséis:** Entregar o



retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas y empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidas por ésta. **Veintisiete:** Tramitar pólizas de embarque o trasbordo, extender, endosar o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de tránsito, pagarés, órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o productos; y en general, ejecutar toda clase de operaciones aduaneras. **Veintiocho:** Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales, de comercio exterior o de cualquier otro orden y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera, con toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones, incluso obligatorias; modificarlas o desistirse de ellas. **Veintinueve:** Representar a la Sociedad ante cualquiera autoridad y poder público de Chile, centrales regionales o comunales, en especial ante el Banco Central de Chile, Comité de Inversiones Extranjeras, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, y demás entidades públicas, semipúblicas, entidades privadas. Respecto de la representación ante el Servicio de Impuestos Internos, el apoderado está facultado para llenar, firmar y presentar todos los formularios y solicitudes que fueren procedentes y efectuar el timbraje de todo tipo de documentos tributarios e incluso libros contables; solicitar clave de Internet, obtener Rol Único Tributario, iniciar actividades, presentar, rectificar y firmar todos los formularios, solicitud de pago diferido de impuesto y todo tipo de documentos requeridos para el giro. También se le autorizó para ser notificado, realizar trámites que se relacionen específicamente con las materias del Artículo veintisiete BIS del Decreto Ley número ochocientos veinticinco, de mil novecientos setenta y cuatro, sobre Impuesto al Valor Agregado. Además, se amplió este poder para actuar ante la Tesorería General de la República y Municipalidades del País. Se autorizó al retiro de cheques, vales vistas, etc. e igualmente al retiro de documentos



protestados. Al efecto se confirió al mandatario todas las facultades necesarias para el eficaz y correcto desempeño de su mandato, incluso la de firmar los documentos requeridos, recibos o resguardos que se le exijan y, en general, para que proceda a efectuar todos los tramites que sean necesarios para dar cumplimiento a su misión. La representación respecto de este último organismo, se entenderá revocada únicamente al momento que el Servicio de Impuestos Internos tome conocimiento de la revocación o renuncia. **Treinta:** Representar a la Sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales ante cualquier tribunal sea este ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier clase, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de esta representación judicial, podrán actuar por la Sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en los artículos séptimo y octavo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos o los términos legales, absolver posiciones, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar la competencia, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y percibir. En cualquiera de los eventos enumerados en el presente numeral, los apoderados deberán informar al Directorio, en cuanto llegue a su conocimiento, de las implicancias y contingencias que pudieren suscitarse respecto de cualquier procedimiento judicial en que resulten involucrados intereses de la Sociedad. **Treinta y uno:** Conferir mandatos generales y/o especiales, judiciales o extrajudiciales y revocarlos. Los poderes anteriormente mencionados son otorgados a las siguientes personas: **GRUPO A –Miembros del Directorio:** Sra. Hildegard Bauer; Sr. Matthias Moser; Sr. Dominique Speleers; Sr. Philippe Dumont; y el Sr. Guy Paternoster, cualesquiera dos de ellos actuando conjuntamente. **GRUPO B –Gerentes:** **Gerente General** Sr. EDGAR S. STADTFELD, RUT número veintidós millones doscientos ochenta y cuatro mil ochenta y siete guión dos;



Gerente de Agronomía Sr. PETER GUHL, RUT número catorce millones seiscientos cincuenta y ocho mil trescientos dos guión cuatro; Gerente de Finanzas Srta. CLAUDIA ALEJANDRA BENAVIDES ACOSTA, RUT número doce millones quinientos cincuenta y ocho mil cien guión cinco; y el Gerente de Producción Sr. PHILIPPE EDGARD BERNARD DE FLINES, cédula nacional de identidad para extranjeros número veinticuatro millones ciento setenta y dos mil setecientos ochenta y dos guión tres, cualesquiera dos de ellos actuando conjuntamente.

GRUPO C –Apoderados: Sr. PATRICIO ANTONIO ASTETE MAUREIRA, cédula nacional de identidad número siete millones cuatrocientos cuarenta mil seiscientos sesenta y dos guión nueve; Sr. GUILLERMO EDUARDO FERNÁNDEZ PALMA, cédula nacional de identidad número once millones quinientos treinta y seis mil setecientos treinta y siete guión cuatro; Sr. FRANCISCO ANDRÉS GONZÁLEZ MANRÍQUEZ, cédula nacional de identidad número diez millones seiscientos ochenta y un mil setecientos noventa guión uno; Sr. MARCO ANTONIO RIVAS NUÑEZ, cédula nacional de identidad número diez millones doscientos ochenta y siete mil trescientos noventa y seis guión tres; Sr. EDUARDO HUGO LEÓN GUTIÉRREZ, cédula nacional de identidad número ocho millones trescientos seis mil trescientos noventa y tres guión nueve; Sr. PATRICIO EDUARDO LOAIZA SOTO, cédula nacional de identidad número nueve millones trescientos sesenta y siete mil ciento ochenta guión cinco, Sra. MÓNICA PATRICIA PEÑA VALLEJOS, cédula nacional de identidad número nueve millones ochenta y cinco mil quinientos noventa y seis guión cuatro; Sr. CHRISTIAN MATTHIAS RAU, cédula nacional de identidad número veintidós millones novecientos cuarenta y ocho mil setecientos setenta y tres guión seis; Sr. MARIO ALEJANDRO TAPIA CARVALLO, cédula nacional de identidad número nueve millones cincuenta y seis mil doscientos cincuenta y cinco guión k; Sra. LILIANA VERÓNICA LLÉVENES VERGARA, cédula nacional de identidad número once millones setecientos noventa y cinco mil setecientos cuarenta y dos guión k; y el Sr. JOSÉ JESÚS COLLAO BOLADOS, cédula nacional de identidad número trece millones seiscientos treinta y cuatro mil uno guión ocho, cualesquiera dos de ellos actuando conjuntamente. LÍMITES:



Límites Generales a todos los Grupos: Los mandatarios antes señalados, actuando en la forma indicada, tendrán las siguientes limitaciones generales: **a)** Los acuerdos y decisiones que adopten los mandatarios sociales, relativas a la celebración de actos y contratos en nombre de la Sociedad, deberán siempre considerar el giro de la Sociedad, los planes de desarrollo para el presente año anteriormente aprobadas por el Directorio, y enmarcarse dentro de las reglas de procedimiento internas de la Sociedad, lo cual no será necesario acreditar frente a terceros; y **b)** Para efectos de la interpretación de las facultades otorgadas, y sus límites específicos que a continuación se señalan, las operaciones deberán ser individualmente consideradas, lo cual no será necesario acreditar ante terceros.

Límites Específicos a cada Grupo: Los mandatarios antes señalados, actuando en la forma indicada, tendrán las siguientes limitaciones específicas a cada Grupo: **Dos apoderados del GRUPO A**, pueden ejercer todas las facultades sin limitación alguna. **Dos apoderados del GRUPO B**, pueden ejercer todas las facultades hasta un monto máximo de **cien mil euros**, excepto respecto de los siguientes numerales: **Numero Uno**), respecto del cual el límite de actuación será de **un millón de Euros** para la adquisición de combustible, consumibles (enzimas), biomasa, semillas, fertilizantes y gastos de inversión; **Número Dos**), respecto de las ventas de Inulina y Oligofruktosa, el límite de actuación será de hasta **tres millones Euros**; **Números Tres**) y **Seis**), respecto de los cuales su límite de actuación será de hasta **un millón quinientos mil Euros**; **Número Cinco**), respecto del cual su límite de actuación será de hasta **cuatrocientos mil Euros** **Número Nueve**), respecto del cual su límite de actuación será de hasta **un millón de Euros**; y **Números Quince**) y **Dieciséis**), respecto de los cuales su límite de actuación será de hasta **tres millones de Euros**. **Dos personas del GRUPO C**, pueden ejercer todas las facultades hasta un monto máximo de **dos mil Euros**. **B.** Se acordó, por la unanimidad de los presentes, designar al Gerente de Agronomía don **PETER GUHL**, a la Gerente de Finanzas doña **CLAUDIA BENAVIDES ACOSTA**, y al Gerente de Producción don **PHILIPPE EDGARD BERNARD DE FLINES**, para que, actuando uno cualquiera de ellos de manera individual, actúen como mandatarios



Handwritten signature at the top right of the page.

autorizados para recibir notificaciones en ausencia del Gerente General, de conformidad al artículo ochenta y nueve del Nuevo Reglamento de la Ley de Sociedades Anónimas. C. Se acordó facultar a los abogados señores **JORGE ALEJANDRO ÁLVAREZ ARAVENA** y **ANÍBAL ENRIQUE PALMA MIRANDA**, para que uno cualquiera de ellos, actuando en representación de todos los señores directores asistentes a la reunión, reduzca a escritura pública esta acta, en todo o parte, sin necesidad de esperar su aprobación y sirviéndole la misma de suficiente personería. Se facultó también al portador de copia autorizada de la escritura a que se reduzca esta acta, para requerir las inscripciones, anotaciones y subinscripciones que sean procedentes conforme a derecho. **III.- TÉRMINO:** No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión a las once horas con treinta minutos. Hay firmas." Conforme. En comprobante y previa lectura firma el compareciente el presente instrumento. Se da copia. Doy Fe.-

~~ANIBAL ENRIQUE PALMA MIRANDA~~



P.M.

CERTIFICO QUE ESTE SET DE FOTOCOPIAS FORMADO POR 06.- HOJAS, QUE AUTENTICO CON MI SELLO, ES REPRODUCCION FIEL Y EXACTA DE COPIA AUTORIZADA QUE HE TENIDO HOY A LA VISTA Y DEVUELTO AL INTERESADO. 28 SEP 2016 CHILLAN, www.notariamendoza.cl

CERTIFICO QUE ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL, ANTONIETA MENDOZA ESCALAS, NOTARIO PUBLICO. SANTIAGO, 20 ENE 2015



INUTILIZADO



N° COPIAS:
3
DERECHOS:
55000
7491375